



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021-2017-CM-MDY

Yauyos, 18 de julio de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 014-2017, de fecha 17 de julio de 2017, aprobó por mayoría calificada la Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa **MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

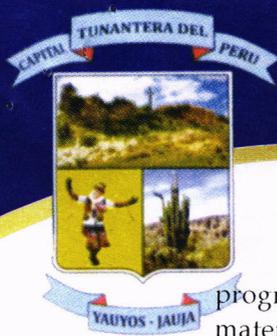
Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar





programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5 Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Distrital de Yauyos requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Yauyos;

Que, visto en el INFORME N° 037 - 2017-SGGRS-TDF-MDY, emitido por la Jefe de Educación Ambiental, solicita la aprobación del Programa EDUCCA 2017 - 2022 mediante Ordenanza Municipal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Consejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAUYOS 2017 - 2022

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yauyos 2017 - 2022, contenida en el Anexo, que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos el cumplimiento del presente Programa Municipal y a Gerencia Municipal la verificación y supervisión para el cumplimiento del presente Programa Municipal.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la designación presupuestal anual correspondiente para la ejecución del Programa, y del mismo modo esta formara parte del Programa Presupuestal 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos: CÓDIGO DE PRODUCTO 3000581- Consumidores con educación ambiental para la participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos; CÓDIGO DE ACTIVIDAD 5004329- Difusión de la educación ambiental y participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente-Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental (DECA-MINAM).



Municipalidad Distrital de "Yauyos"

Provincia de Jauja - Región Junín

Distrito Creado por Ley N° 15412 del 29 de Enero de 1965

Paraíso y Capital Tunantera del Perú

01

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos la elaboración y remisión del Informe Anual (en el Mes de Diciembre) sobre las acciones realizadas en el Marco del Programa al Ministerio del Ambiente-Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental (DECA-MINAM).

PRIMER DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - ESTABLECER que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras para el siguiente año en el Plan de Acción.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Prof. José L. Tocas Torres
Alcalde